

48.10 Etiquetas, toda clase de papeles, Libre Libre 10%

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

cartón: ilustraciones, incluso

engomadas ????????

48.10 Etiquetas de importación establecidas mediante Decreto Supremo No. 07283 de 18 de agosto de 1965,

concede tratamiento preferencial para la importación de materias primas e insumos destinados a la industria nacional.

Que al no existir producción nacional de etiquetas y cartones para uso de la industria tabacalera, corresponde conceder facilidades para su importación, de acuerdo con la política de fomento de las actividades nacionales que ejecutó el Supremo Gobierno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Hacienda conceder rebajas de gravámenes aduaneros solamente hasta el 31 de diciembre del presente año, mediante Resolución Ministerial expresa para cada caso, previa solicitud de la Cámara Nacional de Industrias y únicamente a las empresas industriales tabacaleras debidamente empadronadas en la Dirección General de la Renta Interna, de acuerdo al detalle de partidas del Arancel de Importaciones que se señala a continuación:

PARTIDA	MERCADERIA	ESPECIFICO	ARANCEL	ADICIONAL
			AD-VAL.	AD-VAL.

ARTÍCULO 2.- Las empresas industriales tabacaleras deberán presentar al Ministerio de Hacienda el plan de producción y programa de importaciones para el presente año.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, José Romero L., Rolando Pardo R, Gral. Hugo Suárez G., Walker Humerez, Cnl. César Loma N., Roque Aguilera V., Juan Lechín S., Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.